



**RPC-SO-03-No.024-2013**

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en su artículo 166, establece: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana...";
- Que la LOES, dentro de las atribuciones del Consejo de Educación Superior (CES) en su artículo 169 literal k), establece: "Aprobar los estatutos de las instituciones de educación superior y sus reformas";
- Que el CES, en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 169 literal u) de la LOES, mediante resolución CES-14-02-2011, adoptada con fecha 30 de noviembre de 2011, expidió el Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus reformas;
- Que la disposición transitoria décima séptima de la LOES, señala que: "Las Universidades y Escuelas Politécnicas en un plazo de 180 días reformarán sus estatutos para adecuarlos a la presente Ley, reforma que deberá ser revisada y aprobada por el Consejo de Educación Superior...";
- Que de conformidad con lo establecido en la disposición invocada en el considerando precedente, la Universidad de Otavalo presentó al CES su proyecto de Estatuto para que, previo al trámite respectivo, se lo apruebe o se realicen las observaciones pertinentes;
- Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus reformas, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), mediante oficio No. SENESCYT-SN-2012-1972-CO, de fecha 11 de diciembre de 2012, presentó al CES el informe técnico respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad de Otavalo;
- Que la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 4 ibídem, mediante memorando Nro. CES-CPUE-2013-0032, de fecha 16 de enero de 2013, presentó su informe respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad de Otavalo;



Que el artículo 6 del indicado Reglamento, señala que: "En caso de que el proyecto de estatuto o de sus reformas no fuere aprobado, éste será devuelto a la universidad o escuela politécnica, acompañado de las observaciones realizadas y aprobadas por el Pleno del CES"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus reformas,

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad de Otavalo; y remitirlo a la referida institución de educación superior, para que en el plazo máximo de 45 días incorpore al mismo las recomendaciones realizadas por el CES, y lo presente nuevamente para su aprobación.

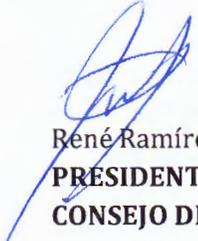
**DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.-** Notificar con el contenido de la presente resolución a la Universidad de Otavalo, para los fines pertinentes.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la tercera sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2013.



René Ramírez Gallegos

**PRÉSIDENTE  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



Marcelo Calderón Vintimilla

**SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**